



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 033-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.





Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. *Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo*, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 12 de septiembre de 2019, según Convocatoria N° 013 de fecha 10 de septiembre del 2019.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 12 de septiembre del 2019: **Lectura, análisis y resolución del Informe Técnico para la Elaboración del Convenio Específico para la ejecución del proyecto Construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Comuna Ancestral de Indígenas Pasto La Libertad entre el GADM Espejo y la Comuna Indígena Pasto, en atención al Oficio Nro. 097-2019-DGOPV-GADM-E de 11 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Luis**



SECRETARÍA GENERAL

Humberto Paspuezán, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad, así como la Autorización para suscribir el Convenio”.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de septiembre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la elaboración de Convenio Específico para la Ejecución del proyecto Construcción del Centro de Desarrollo Social y Cultural Comuna Ancestral de Indígenas Pasto La Libertad entre el GADM Espejo y la Comuna Indígena Pasto, en atención al Oficio Nro. 097-2019-DGOPV-GADM-E de 11 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Luis Humberto Paspuezán, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad, así como la Autorización para suscribir el Convenio.

Art. 2.- Autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Espejo suscribir el respectivo Convenio Específico para la ejecución del proyecto en mención.

LO CERTIFICO. -

El Angel, 12 de septiembre de 2019

Abg. Aurora Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

